



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00038-00
DEMANDANTE: Lucellys Gutiérrez Morales y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama judicial – Ejército Nacional

La audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, que no fue posible realizar por razones del servicio el 19 de abril de 2022, a las 9:00 de la mañana, se reprogramará para el nueve (09) de junio de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/14240312>.

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el nueve (09) de junio de 2022, a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/14240312>.

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00038-00
DEMANDANTE: Lucellys Gutiérrez Morales y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama judicial – Ejército Nacional

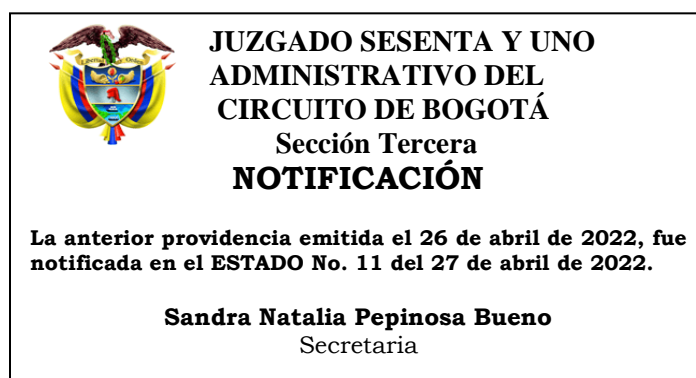
de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad7d048a522ece9dc45b273a74e10d6097bf7e528afd494612a6de57a243a58**

Documento generado en 26/04/2022 08:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>